



## AVISO DE VISTA

De conformidad con la Sección 3.5.9.12 del Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios, en adelante Reglamento Conjunto (“Reglamento Conjunto”), con la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, la Ley Núm. 132 de 25 de junio de 1968, según enmendada, mejor conocida como, Ley de Arena, Grava y Piedra, y cualquier otra disposición de ley aplicable, la Oficina de Gerencia de Permisos (“OGPe”) informa que ha sido radicada para su consideración y con el propósito de recopilación de información o comentarios que pueda ser considerada para la evaluación del mismo se convoca al público en general y entidades gubernamentales a participar de la Vista Pública conforme adelante se detalla:

**Caso Núm.**

2020-340582-PCT-005125

**Fecha:** 18 de julio de 2022

**Hora:** 5:00 p.m.

**Proyecto/ Tipo de actividad**

*Permiso Formal de Extracción, Excavación, Remoción y Dragado de los Materiales de la corteza terrestre bajo el nivel freático*

**Lugar:**

De manera electrónica mediante la plataforma Microsoft Teams a través del enlace:

[www.ddec.pr.gov/vistaspublicas](http://www.ddec.pr.gov/vistaspublicas)

**Peticionario/Proponente:**

LLE Development Corporation

**Y presencialmente en:**

**Galería Centro de Eventos, Conferencias y Convenciones**

Calle #65 de Infantería, Edificio #64-65

Planta, Añasco, PR

**Dirección de la acción propuesta:**

Carr. PR-401 final

Bo. Añasco Abajo

Añasco, Puerto Rico

La solicitud se evaluará a tenor, pero sin limitarse, conforme a lo establecido en Sección 3.5.9.12 del Reglamento Conjunto. La Proponente tendrá que justificar su solicitud para la concesión del Permiso Formal de Extracción de los Materiales de la Corteza Terrestre.

Se convoca e invita al público en general a comparecer y participar a la vista pública a celebrarse mediante el método alterno (“virtual”), con acceso al público general, además de las partes reconocidas. Los procedimientos para la celebración de la vista serán los establecidos en las secciones 2.1.10.7 a 2.1.10.15 del Reglamento Conjunto. Si una parte debidamente citada no participa o comparece a la conferencia con antelación a la vista, a la vista pública o a cualquier otra etapa durante el procedimiento adjudicativo, el funcionario que presida la misma podrá declararla en rebeldía, multarla y continuar el procedimiento sin su participación, pero notificará por escrito a dicha parte su determinación según la Regla 2.1.7 (Notificaciones), los fundamentos para la misma, el recurso de revisión disponible y el plazo para ejercerlo

Se advierte que las partes, incluyendo corporaciones y sociedades, podrán, pero no están obligadas a, comparecer asistidas por abogado. Salvo justa causa, la vista no podrá ser transferida. Cualquier solicitud de transferencia de vista tendrá un cargo de \$100.00, y deberá ser presentada con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la misma a través del Sistema Unificado de Información (“Single Business Portal”) de la OGPe, expresando las razones que justifican la solicitud. Deberá, además, cubrir los costos que conlleve la notificación de la transferencia y anunciar el nuevo señalamiento mediante la publicación de un nuevo aviso de prensa. El peticionario de la transferencia de la vista notificará y enviará copia de la solicitud simultáneamente a las otras partes ya reconocidas en el proceso y certificará el cumplimiento con lo aquí expuesto en la propia solicitud de transferencia. El Reglamento Conjunto faculta al Oficial Examinador a imponer una multa de \$500.00 a toda persona que observe una conducta irrespetuosa durante la vista, o que intencionalmente interrumpa o dilate los procedimientos sin causa justificada.

Cualquier persona podrá requerir examinar el expediente o solicitar copia del mismo mediante solicitud (SCE) a través del Single Business Portal en la página [www.sbp.ogpe.pr.gov](http://www.sbp.ogpe.pr.gov) o en cualquier oficina de la OGPe. Podrá, además, haciendo referencia al número de solicitud, presentar por escrito sus comentarios a través de [notificaciones\\_ogpe@ddec.pr.gov](mailto:notificaciones_ogpe@ddec.pr.gov) o a PO Box 41179, San Juan, PR 00940-1179 en cualquier momento previo a la fecha de la vista. En el escrito presentado, deberá hacer constar en detalle los motivos o fundamentos por los cuales no debe concederse el permiso solicitado. Transcurrido dicho término no se considerará ninguna solicitud a estos efectos y la Agencia procederá con la evaluación y trámite del documento presentado, a menos que el Oficial Examinador, motu proprio o a solicitud de parte, conceda un término adicional para someter comentarios, que en ningún caso excederá de diez (10) días desde que concluya la vista. Debido a la emergencia causada por la pandemia del Covid-19 el Servicio al Cliente de la OGPe tanto en su Oficina Central en San Juan como en las Oficinas Regionales, será limitado y mediante coordinación previa al respecto.

En San Juan, Puerto Rico hoy, 8 de junio de 2022.

